



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2020-01063 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder debidamente conferido por el CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA, como quiera que el poderdante no es ninguna de las personas facultadas como representante legal en el documento denominado ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO. Del mismo modo, téngase en cuenta que el mandato debe estar aceptado por el profesional del derecho que suscribe la demanda, lo que no acontece en el documento aportado.

2. Allegue el plan de amortización pactado para la obligación que se reclama. Téngase en cuenta que las pretensiones deberán guardar plena identidad con el plan de pagos solicitado, tanto las cuotas a capital como el capital acelerado.

3. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que integran el Consorcio Serlefin BPO&O FNA Cartera Jurídica, quien acude como representante de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>003</u> de hoy <u>20 DE ENERO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae35222d981ffb0e10a1ef781411e345dcf9c0f62c76f8388c4289445fac228**

Documento generado en 19/01/2021 11:42:19 AM